

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 92

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. MONICA ZALAZAR  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "LEY PROVINCIAL DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTES CON FIBROMIALGIA".  
**Fecha:** 27 Julio 2023  
**Hora:** 09:07:07.483389



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUL 2023

NOTA C.D.P. N° 039

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;
- c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.
- f) promover ambientes laborales acorde a las necesidades de las personas con esta enfermedad;





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



g) establecer conjuntamente con la Dirección de Reconocimientos Médicos u organismo que en el futuro la reemplace, los lineamiento mínimos e indispensables para su inclusión dentro del régimen de licencias.

**ARTÍCULO 3°.-** Incorporase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de los diagnósticos de las prestaciones que brinda el sistema público de salud y la obra social provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°.-** El órgano de aplicación designado debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 029

RECIBIDO: 05-04-2023.01  
VENCIMIENTO: 27-04-2023



## Provincia de Catamarca

# CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

252

GDE

EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MONICA ZALAZAR. -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.”. -



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**EXPTE N°:252 /2022**

**EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ**

**INICIADORA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR**

**FUNDAMENTACION**

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica.

**La Fibromialgia es una enfermedad de reumatismo no articular**, esto significa que su origen no es inflamatorio, y se caracteriza por un cuadro de dolor músculo-esquelético crónico y generalizado cuya causa es la alteración en la percepción e interpretación del dolor a nivel del sistema nervioso central, es decir, que se trata de una afección crónica que causa dolor en todo el cuerpo, fatiga o cansancio extremo y otros síntomas. Las personas con Fibromialgia pueden ser más sensibles al dolor que aquellas que no la tienen, lo que se conoce como **percepción anormal del dolor**.

Los investigadores no saben con certeza qué es lo que causa la fibromialgia, pero si es de tener en cuenta, que los estudios demuestran que los cerebros de las personas con fibromialgia no pueden procesar el dolor de la misma manera que las personas sin fibromialgia.

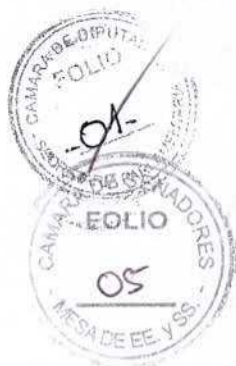
Los investigadores no saben con certeza qué es lo que causa la fibromialgia, pero si es de tener en cuenta, que los estudios demuestran que los cerebros de las personas con fibromialgia no pueden procesar el dolor de la misma manera que las personas sin fibromialgia.

El síntoma principal de las personas que sufren fibromialgia es el dolor en determinados puntos específicos del cuerpo como la zona lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos que suelen empeorar con el frío, infecciones, estrés y falta de sueño, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 0,7% y el 2% de la población y afecta mayormente a las mujeres.

El síntoma principal de las personas que sufren fibromialgia es el dolor en determinados puntos específicos del cuerpo como la zona lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos que suelen empeorar con el frío, infecciones, estrés y falta de sueño, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 0,7% y el 2% de la población y afecta mayormente a las mujeres.

Otro de los síntomas que se muestran típicamente asociados al dolor, es el **agotamiento o fatiga crónica**, que oscila durante el día con una intensidad moderada a severa.

En conjunto a la Fibromialgia, este proyecto también tiene como punto central el **Síndrome de la Fatiga Crónica (SFC)**, su etiología se desconoce, pero si debemos decir que se trata de una enfermedad compleja y crónica, caracterizada por una fatiga profunda e insuperable que no disminuye con el descanso y que puede empeorar con la actividad física y mental. El síndrome de la fatiga crónica puede ser impredecible, cualquier persona puede tenerlo, pero generalmente se da en las personas de entre 40 y 60 años, donde las mujeres adultas lo presentan con mayor frecuencia que los hombres adultos.



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Para concluir, es importante resaltar que las dos enfermedades pueden significar un gran deterioro en la vida diaria de las personas que las padecen, impactando de manera directa en su día a día, debemos tomar conciencia que estamos frente a enfermedades que cuando se manifiestan, van en ascenso y, si bien no hacen diferencias entre sexos, son las mujeres adultas quienes se ven más afectadas en su desempeño diario, por este motivo, con el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica, se busca que todas las personas que la padecen, logren tener una mejor calidad de vida en todos sus ámbitos, familiares, laborales y demás.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.



  
LUIS ROQUE ROLLÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1º.** Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

**ARTICULO 2º.**- El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;
- c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.

**ARTICULO 3º.**- Incorporase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de las prestaciones comprendidas en las prestaciones de salud de los siguientes prestadores:

- a. hospitales públicos;
- b. organismos de seguridad social;
- c. obras sociales provinciales;
- d. sistemas de medicina prepaga sujetos a jurisdicción provincial.

**ARTICULO 4º.**- La autoridad de aplicación de la presente ley debe garantizar un ambiente laboral adecuado a las necesidades de la persona que padezca Fibromialgia y Fatiga Crónica.



  
LUIS ROQUE ROLLAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**ARTICULO 5°.-** El trabajador o la trabajadora que padezca Fibromialgia y Fatiga Crónica puede solicitar un certificado de discapacidad expedido previo examen de Junta Médica.

**ARTICULO 6°.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca.

**ARTICULO 7°.-** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 8°.-** Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

**ARTICULO 9°.-** De forma.

**FIRMA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.**

DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,  
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710  
Date: 2022.06.07 11:03:37 -03'00'

MONICA OLGA ZALAZAR  
Diputada  
DIPUTADA PROVINCIAL MONICA ZALAZAR



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO:.....



## Provincia de Catamarca

# CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

*Expte. Nº*

529

GDE

EX-2022-00032616- -HCDCAT- DPBA

Año

2022

*Iniciadora*

DIPUTADA PROVINCIAL: ANALIA ELIZABETH BRIZUELA. -

*Tipo de proyecto*

LEY

*Extracto*

“Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia”. -



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 529/2022**

**EX-2022-00032616- -HCDCAT-DPBA**

**INICIADORA: DIPUTADA ANALIA ELIZABETH BRIZUELA.-**

**FUNDAMENTOS:**

El Presente Proyecto tiene por objeto promulgar la Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia

Reconocida como enfermedad por la OMS desde 1992, no reconocida lo suficientemente a nivel asistencial, laboral y social.

La fibromialgia reconocida como una enfermedad incapacitante, que afecta principalmente a mujeres jóvenes, empezando en un promedio a la tercera década de vida, también hay niños y adultos mayores.

Depende de un tratamiento interdisciplinario en el que consta de dieta nutricional, actividad física, psicoterapia; reumatología, neurología, gastroenterología, psiquiatría, fisioterapia, a cargo de diferentes especialistas, medicamentos como antidepresivos, anti convulsionantes, entre otros, también tratamientos invasivos como bloqueos miofasciales, estimulación magnética transgraneal, etc

Es una enfermedad crónica, la afección se produce a nivel nervioso, en los sistemas nerviosos centrales y periféricos respectivamente, el dolor es de tipo neuropático que se manifiesta con dolor musculoesquelético, con exagerada sensibilidad al dolor en puntos demarcados en el cuerpo (puntos gatillos), este es el principal síntoma que suele ser insoportable, pero no es el único, además cuentan con fatiga desmedida, somnolencia, rigidez generalizada intolerancia al gluten similar a la enfermedad celíaca, trastornos endocrinos entre otros, sintiéndose afectada su vida cotidiana,

se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 1 y el 4 % de las poblaciones de los países, según lo informa la OMS, se estima que existe que un porcentaje elevado en pacientes que ingresan a reumatología tienen el diagnóstico de fibromialgia y que otro porcentaje no recibe diagnóstico por desconocimiento de la misma.

Cada 12 de mayo se conmemora el día mundial de la fibromialgia, por el natalicio de Florence Nightingale, quien fundó la primera escuela de enfermería moderna y luchó por los derechos de los incapacitados en la guerra de Crimea, se cree que sufrió de fibromialgia,



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Las personas con fibromialgia necesitan un abordaje terapéutico amplio y completo debido a la complejidad de la enfermedad, en otros países se la considera una enfermedad incapacitante, en nuestra provincia ya existen antecedentes de pacientes amparados por la ley provincial N° 4848 Regimen de atención Integral a las Personas con Discapacidad, consideradas como tal. y en nuestro país debería tomársela como tal.

Por todo lo descripto es imperioso crear la ley provincial para reconocer a la fibromialgia como una enfermedad con graves consecuencias en la calidad de vida, como así también disponer de manera accesible los métodos de diagnóstico y tratamiento para los pacientes, sumado a la concientización social de la misma. Habiéndolo expresado plenamente es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente Proyecto de Ley.



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene como objetivos:

- a) establecer la atención y tratamiento de la enfermedad de fibromialgia en establecimientos públicos y privados de salud;
- b) establecer la cobertura integral por parte de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de la enfermedad de fibromialgia;
- c) difundir y visibilizar la enfermedad de fibromialgia.

**ARTÍCULO 2º.** A los fines del artículo 2º de la ley provincial N° 4848, considéranse a las personas que padecen fibromialgia como personas discapacitadas.

**ARTICULO 3º.-** Las personas que padecen fibromialgia tienen derecho a desarrollar una actividad laboral digna en ámbito privado o público, con las adaptaciones y apoyos necesarios a su condición.

**ARTÍCULO 4º.-** Las personas que padezcan fibromialgia pueden acceder al régimen de licencias especiales por razones de salud establecidas en el Capítulo III del Decreto Acuerdo N° 1.875/94 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

**ARTÍCULO 5º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia debe diseñar e implementar campañas educativas y de difusión sobre los principales síntomas de la enfermedad a los fines de su detección temprana y su tratamiento adecuado.

**ARTÍCULO 7º.-** El poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar las disposiciones de la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados desde su promulgación.

**ARTICULO 8º.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 9º.-** Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTICULO 10.-** De forma.



*[Handwritten signature]*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**FIRMA: DIPUTADA ANALIA ELIZABETH BRIZUELA.-**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca,  
c=AR, o=Poder Legislativo Camara de  
Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710  
Date: 2022.09.12 19:37:48 -03'00'

ANALIA ELIZABETH BRIZUELA  
Diputada  
DIPUTADA ANALIA BRIZUELA



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 029  
EXPT E N.º 252/22 – 529/22  
EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ  
EX-2022-00032616- -HCDCAT-DPBA

RECIBIDO: 5/7/2023  
VENCIMIENTO: 27/7/23



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de junio del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los Proyectos de **LEY**, Expte. N.º 252/22 y 529/22, iniciado por las **DIPUTADAS MONICA ZALAZAR Y ANALIA BRIZUELA** caratulados: **"PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y EL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA."** Y **"LEY PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON FIBROMIALGIA"**.

Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

**SEGUNDO:** Aconsejar la aprobación en General y en Particular, introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1º.-** Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

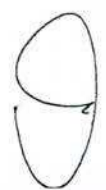
**ARTICULO 2º.-** El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;
- suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLBIAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;

e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares;

f) promover ambientes laborales acorde a las necesidades de las personas con esta enfermedad;

g) establecer conjuntamente con la Dirección de Reconocimientos Médicos u organismo que en el futuro lo reemplace, los lineamientos mínimos e indispensables para su inclusión dentro del régimen de licencias.



**ARTICULO 3°.-** Incorporase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de los diagnósticos de las prestaciones que brinda el sistema público de salud y la obra social Provincial.

**ARTICULO 4°.-** Facultase al poder ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTICULO 5°.-** El órgano de aplicación designado debe reglamentar la presente ley en un plazo de 120 días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 6°.-** Facultase al poder ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente ley.

**ARTICULO 7°.-** De forma.

**TERCERO:** Designar Miembro informante a la **DIPUTADA MONICA ZALAZAR.**



ES COPIA  
DEL DEL  
ORIGINAL

*Alberto Alejandro Páez*  
ALBERTO ALEJANDRO PÁEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCR

*Cristina Comez*  
Dip. CRISTINA COMEZ  
SECRETARIA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Claudia Palladino*  
Dip. CLAUDIA PALLADINO  
PRESIDENTA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Juana Fernandez*  
JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

*Natalia Andrea Sorio*  
Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

*Noelia Paola Fedeli*  
NOELIA PAOLA FEDELI  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
CATAMARCA

*Mónica Zalazar*  
Mónica Zalazar  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA - FDT

*Verónica Elizabeth Mercado*  
VERONICA ELIZABETH MERCADO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Lic. Julio Augusto Guzman*  
Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Prof. Carlos Antonio Marsil*  
Prof. CARLOS ANTONIO MARSIL  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	252/22-589/22
Entró:	05/02/23 Hs.: 11:30
Salió:	_____ Hs.: _____
A:	_____ Folios: (11)
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Registrado por:	_____